

PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACION POR PARTE DE LAS EMPRESAS LOCALES, DIRIGIDAS A PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO 2022 (B.O.P.V. 20 DE MAYO 2022).

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián S.A. (en adelante también denominada Fomento San Sebastián o Fomento, indistintamente), sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián tiene, entre otros, el objetivo de impulsar **el desarrollo económico y social de la ciudad**, especialmente bajo criterios de **cohesión y sostenibilidad**, desde la concertación y colaboración con y entre los diferentes agentes de la ciudad, apostando de manera inequívoca por la **innovación** como modelo transformador para la ciudad.

Desde 2011, Fomento San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián se han dotado de una herramienta de implementación anual con el objetivo de trabajar en esta estrategia, el **Plan de Impulso Económico**.

Este instrumento, ya consolidado gracias a una evolución ascendente y al cumplimiento de los objetivos marcados, ha permitido afrontar los diferentes retos sociales y económicos de la ciudad, a nivel local pero también a nivel global, durante los últimos 10 años, elevando su competitividad y posicionamiento.

Tras superar con buenos resultados un complicado año 2021 marcado por una intensa incidencia de la pandemia, Fomento San Sebastián propone para el 2022, un nuevo Plan de Impulso Económico local.

El nuevo plan para el año 2022 propone poder iniciar un nuevo camino, que apuesta por avanzar y afrontar el futuro a través de acciones centradas en las **personas**, apoyando el desarrollo de proyectos innovadores y trabajando en red con los **agentes clave** del ecosistema local, que puedan dar soporte a esos proyectos, al desarrollo del talento y a la propia **ciudad**.

En este marco y, tras analizar el impacto del Plan 2022, concertar con los agentes socioeconómicos locales los retos de la ciudad, tanto en clave local como global, integrando los retos que marca la situación internacional actual, Fomento San Sebastián propone un Plan de Impulso 2022, que apuesta y trabaja por una San Sebastián:

- a) **San Sebastián Cohesionada**, mediante el desarrollo de nuevas oportunidades laborales, con un foco especial en colectivos con mayores dificultades.
- b) **San Sebastián Emprendedora**, mediante el impulso de proyectos empresariales que eleven la competitividad local.
- c) **San Sebastián como ciudad de servicios**, apostando por un tejido comercial de calidad e innovador.
- d) **San Sebastián como** modelo de desarrollo económico basado en la **Ciencia y la Innovación**.
- e) **San Sebastián como** ciudad laboratorio de procesos innovadores de **Transformación Urbana**.

A través de estos 5 ejes, Fomento San Sebastián pretende seguir dotando a la ciudad de un carácter más competitivo e innovador, pero también más social, abierto y cohesionado, que refuerce un modelo de ciudad que apuesta por los y las jóvenes, la igualdad y la cohesión social entre sus barrios.

En el actual contexto de desempleo, destaca el efecto que esta crisis sigue teniendo en la tasa de paro en Donostia siendo el 8,32% en diciembre de 2022 (7.61% en hombres y 8.99 % en mujeres) arrojando unas cifras de 7.367 personas registradas en desempleo, con tendencia de crecimiento de paro al alza sobre todo en colectivos más desfavorecidos.

Por otro lado, el análisis de los datos señala que gran parte de las personas en desempleo son desempleadas de larga duración (47.5%), circunstancia que se acentúa especialmente en personas de más edad y en mujeres. Un 56.8 % del paro de Donostia es de personas con edad igual o superior a 45 años, de las que el 56.4 % son mujeres, que además son mayoría en todos los colectivos de personas desempleadas, excepto entre personas extranjeras y entre jóvenes de menos de 30 años.

A través de estas bases, y consecuentemente con el enfoque descrito anteriormente se quiere reforzar cuantas estrategias sean necesarias para estimular la contratación en el contexto del desempleo actual de la ciudad, y en concreto del público objetivo mencionado. Para ello, Fomento San Sebastián pone en marcha esta convocatoria dirigida a la contratación de personas de la ciudad.

La generación de empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico de la ciudad y su entorno. Por ello, el Plan de Impulso Económico impulsa una batería de medidas a aplicar a medio y largo plazo como parte de una estrategia que gira en torno a los conceptos de capital humano, competitividad empresarial y cohesión territorial.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Impulsar la inserción laboral de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE de la ciudad en empresas con centro de actividad en el término municipal de la ciudad de San Sebastián a través de diversos tipos de ayudas dirigidas a distintos colectivos.

a) Ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas perceptoras o beneficiarias de RGI (Renta de Garantía de Ingresos).
- Personas menores de 35 años
- Personas desempleadas de larga duración: Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
- Personas mayores de 55 años

b) Ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas no pertenecientes a ninguno de los colectivos a los que se refiere el apartado a) anterior.

Para tal fin, se ponen en marcha ayudas con importes diferentes en función de las distintas duraciones de jornada y contrato, dirigidas a todos los sectores de actividad económica que cumplan los requisitos del Art.4.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento San Sebastián destinará a estas ayudas reguladas por las Bases procedentes de la subvención emitida por Lanbide-SVE y Resolución de 8 de noviembre de 2022 de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo 2022, la cuantía de **SETECIENTOS SIETE MIL Y CIENTO OCHENTA CON SETENTA Y TRES EUROS (707.180,73 €)**.

Fomento San Sebastián se reserva el derecho a modificar este importe en caso de estimarlo oportuno.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla en todo momento, todos y cada uno de los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

La pérdida de algún requisito o el incumplimiento de alguno de ellos, podrá suponer la pérdida de la condición de persona beneficiaria no pudiendo acceder a las ayudas solicitadas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Tendrán la consideración de empresas locales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica ubicada en el término municipal de Donostia-San Sebastián.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- No podrán ser beneficiarias. Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales.
- Empresas de trabajo temporal.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las contrataciones de personas desempleadas de la ciudad dirigidas a **impulsar la inserción laboral** de las mismas, en empresas con centro de actividad ubicado en el término municipal de la ciudad de San Sebastián.

El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables serán los siguientes:

5.1 Ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- ✓ Perceptores/as titulares o beneficiario/as de RGI.
 - ✓ Personas menores de 35 años.
 - ✓ Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas *de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días inmediatamente anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.*
 - ✓ Personas mayores de 55 años.
- a. Ayuda máxima de DIEZ MIL (10.000,00 €) EUROS por cada contrato de trabajo INDEFINIDO a jornada completa.
 - b. Ayuda máxima de CINCO MIL (5.000,00 €) EUROS por cada contrato de trabajo INDEFINIDO a media jornada.
 - c. En el caso de contrataciones INDEFINIDAS con jornadas superiores al 50%, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada.

En todas las ayudas a colectivos, la cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

5.2 Ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas no pertenecientes a ninguno de los colectivos a los que se refiere el apartado a) anterior.

- a. Ayuda máxima de OCHO MIL (8.000,00 €) EUROS por cada contrato de trabajo INDEFINIDO a jornada completa.
- b. Ayuda máxima de CUATRO MIL (4.000,00 €) EUROS por cada contrato de trabajo INDEFINIDO a media jornada.
- c. En el caso de contrataciones INDEFINIDAS con jornadas superiores al 50%, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada trabajada.

En todas las ayudas a la contratación de personas no pertenecientes a colectivos la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

Todas las cuantías económicas anteriormente descritas, serán incrementadas en un 10%, cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES DE LA AYUDA

Las contrataciones laborales deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que **las personas contratadas se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo)**. La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral. Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta, como trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social ni en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.
- b) Que las necesidades de contratación se acojan a alguna de las modalidades recogidas en el Art. 5 de las presentes Bases y que la fecha de inicio de la relación laboral se produzca **entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**.
- c) Que las personas a contratar dispongan de **empadronamiento en San Sebastián** como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral. Serán válidos únicamente aquellos que demuestren como mínimo el empadronamiento el mismo día y el inmediatamente anterior al inicio de la relación laboral. El empadronamiento debe ser, en un domicilio distinto al del de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo. Asimismo, y a los efectos de cumplir con el presente requisito, no se tendrán en cuenta empadronamientos previos de la persona a contratar, en la ciudad de San Sebastián, que por cualquier motivo se hayan interrumpido.
- d) Que el puesto de trabajo este directamente relacionado con la actividad que desarrolla la empresa.
- e) Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de San Sebastián.
- f) **Que el contrato de trabajo se mantenga en vigor durante un periodo de, al menos, 12 meses.**

En caso de que la relación laboral finalice antes del periodo objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

En el caso de que la empresa contratante sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por causas ajenas al empleador, por otra persona que cumpla los requisitos exigidos en las bases reguladoras del programa, dispondrá de 30 días naturales a contar desde la fecha efectiva de la baja en la Seguridad Social para formalizar un nuevo contrato indefinido.

El importe de subvención concedido se mantendrá siempre que la suma de los periodos de ambas contrataciones alcance como mínimo el periodo de 12 meses en vigor obligatorios.

Será obligatoria la comunicación del nuevo contrato en un plazo máximo de 15 días desde el alta en la Seguridad Social, tras lo cual Fomento de San Sebastián informará sobre los trámites a realizar por la empresa para poder mantener la subvención".

- g) **Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo** sobre la plantilla media total existente en la empresa en los SEIS (6) MESES inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta los SEIS (6) MESES anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos "Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta" emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los SEIS (6) MESES inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

Ejemplo: Los informes a entregar para la verificación del incremento neto de plantilla de un contrato que se realice el 15 de junio de 2022 serían los siguientes:

- 1. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo 15 de diciembre de 2021 al 14 de junio de 2022.*
 - 2. Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo 15 de junio de 2022 al 15 de junio de 2022.*
- h) Las contrataciones que se realicen a personas desempleadas pertenecientes colectivos, deberán cumplir la pertenencia a alguna de las siguientes tipologías:
- Personas perceptoras o beneficiarias de RGI (Renta de Garantía de Ingresos).
 - Personas menores de 35 años a fecha de contrato.
 - Personas desempleadas de larga duración: Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo desempleado/a, inscritas como "demandantes de empleo" en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
 - Personas mayores de 55 años a fecha de contrato.

No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 50%.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada, salvo que sean modificaciones al alza de la jornada inicialmente contratada.
- Las contrataciones que se realicen por periodos o duraciones de contrato inferiores a alguna de las descritas en el Artículo 5 de las presentes Bases.
- La contratación de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria.
- La contratación del cónyuge, pareja de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa.
- Las contrataciones laborales de personas cuya contratación ya hubiese recibido alguna ayuda en la misma empresa, tanto en la presente convocatoria como en convocatorias anteriores de ayudas para acciones locales de promoción del empleo.
- No se admitirán los contratos fijos discontinuos ni conversiones de contratos temporales a indefinidos.

Se podrán otorgar como **máximo 2 ayudas en total** por cada persona beneficiaria.

El abono de la ayuda se efectuará en un único pago por el 100% del importe concedido de la siguiente manera:

- **Para contratos iniciados entre el 01/01/2022 y el 30/06/2022**, el pago del 100% de la ayuda se realizará tras la justificación que se deberá realizar tras los primeros 12 meses de contratación.

- **Para contratos iniciados entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022**, se realizará un único pago tras la primera justificación que se deberá presentar tras los primeros 6 meses de contratación. Estas contrataciones deberán también presentar una segunda justificación tras los 12 meses de la contratación. En el caso de que no se presentara en tiempo y forma o se observara cualquier incumplimiento respecto a los requisitos exigidos en las bases la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro total de la aportación que hubiere percibido.

En cualquier caso, Fomento San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cualquier documentación o información adicional para comprobar el cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, excepto las bonificaciones a la seguridad social.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

En el caso de haber recibido ayuda para algún tipo de los conceptos de gasto recogidos en el Artículo 5 de las presentes Bases, no se podrá solicitar ayuda ni justificar gastos incluidos en ese mismo concepto.

ARTICULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda** (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) **o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 31 de enero 2023.**

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento San Sebastián lo estima oportuno, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará en los canales oportunos).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento, cuando éste así lo autorice, se habilitará un canal alternativo para realizar la solicitud.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados en todas sus páginas. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: “AYUDAS A LA CONTRATACION 2022”

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento de San Sebastián.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar la siguiente documentación:

ANEXOS:

1. Hoja **Anexo "Solicitud"**.
2. Hoja **Anexo "Datos bancarios"** sellada por la entidad bancaria correspondiente. Anexo Datos Bancarios o documento bancario equivalente
3. Hoja **Anexo "Datos de la contratación"**

DOCUMENTOS DE EMPRESA:

4. Copia del **DNI del solicitante**, si es persona física.
5. Si es persona jurídica, copia del **CIF del solicitante** y, en su caso, DNI del firmante.

DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN:

6. **Copia del contrato de trabajo** donde conste el puesto de trabajo, la duración INDEFINIDA, la jornada laboral y el centro de trabajo.
7. **Comunicación del contrato de trabajo INDEFINIDO** donde conste la ocupación desempeñada.
8. Copia de **DNI / NIE de la persona contratada**.
9. Documento "**Informe de períodos de inscripción**" emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
10. **Vida Laboral completa del trabajador/a** emitido por la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención.
11. **Certificado de empadronamiento** emitido por el Ayuntamiento de San Sebastián con fecha posterior al día de la contratación de la persona sujeto del contrato o autorización a Fomento de San Sebastián para solicitarlo.
12. **Informe de plantilla media** de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social **de los seis meses anteriores al día de la contratación**.
13. **Informe de plantilla media** de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social **del día de la contratación**.
14. En caso de que la contratación sea realizada a **personas Titulares o beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos**, deberán presentar un **Certificado expedido por Lanbide que certifique dicha situación**.

En relación con la documentación a la que se refieren los puntos 1 a 6 anteriores, en caso de que la persona o entidad solicitante haya presentado previamente alguno de los referidos documentos por haber participado en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián posterior al año 2018, no tendrá la obligación de volver a presentar aquella documentación que ya hubiese aportado, siempre que siga estando vigente y/o que no haya sufrido modificación alguna.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

ARTICULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de cada tipo de ayuda. Además, cuando lo estime conveniente, Fomento San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas sobre cualquiera de los documentos o información aportada por la persona o entidad solicitante.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación). En todo caso, las notificaciones también estarán disponibles en la aplicación web dentro del expediente de cada persona o entidad solicitante

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento San Sebastián.

ARTICULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de cuatro meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria a presentar junto con la misma. Cualquier otra documentación que se pueda acompañar a la solicitud y que no se requiera para su resolución en estas Bases no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa y motivada por parte de Fomento San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones", estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante y se publicará la lista de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud, y además, estarán disponibles en la página web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

De la misma manera, Fomento San Sebastián podrá generar una lista de solicitudes en reserva que hayan quedado sin subvención por falta de presupuesto al objeto de ser aprobadas si con posterioridad se dispusiera de presupuesto.

ARTICULO 11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

El abono de la ayuda se efectuará en un único pago por el 100% del importe concedido de la siguiente manera:

- **Para contratos iniciados entre el 01/01/2022 y el 30/06/2022**, el pago del 100% de la ayuda se realizará tras la **justificación final** que se deberá presentar en un plazo máximo de SESENTA (60) días naturales tras los primeros 12 meses de contratación.

- **Para contratos iniciados entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022**, se realizará un único pago del 100% de la ayuda, tras la primera justificación, que se deberá presentar después de los primeros 6 meses de contratación pero nunca antes de la concesión de la ayuda. Este plazo se detallará en la resolución emitida. El plazo para presentar la primera justificación será de TREINTA (30) DÍAS naturales.

Estas contrataciones deberán también presentar una segunda justificación a los 12 meses de la contratación. En el caso de que no se presentara en tiempo y forma o se observara cualquier incumplimiento respecto a los requisitos exigidos en las bases la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro total de la aportación que hubiese percibido.

El plazo máximo de presentación de la justificación final será de SESENTA (60) DÍAS naturales a contar tras finalizar el periodo objeto de subvención (12 meses), este plazo se detallará en la resolución emitida tras el primer pago de la ayuda.

En caso de no cumplir los plazos o cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases se entenderá desestimada la ayuda y Fomento San Sebastián quedará facultada para solicitar el reintegro de todas las cantidades entregadas a la persona beneficiaria de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 13.

La documentación a presentar en la **PRIMERA JUSTIFICACIÓN** será la siguiente: (esta justificación deberá ser presentada únicamente por las contrataciones realizadas entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022)

- 1 Anexo "**Solicitud de pago**"
- 2 Documento "**Informe de vida laboral de un afiliado**" de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda.
- 3 **Informe de Datos para la Cotización** - Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.

La **documentación a presentar** en la **JUSTIFICACIÓN FINAL** será la siguiente: (Esta justificación deberá ser presentada por cada uno de los contratos subvencionados)

- 1 Documento "**Informe de vida laboral de un afiliado**" de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda.
- 2 **Informe de Datos para la Cotización** - Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.
- 3 **Anexo Justificación**: que incluye la memoria financiera que resume el coste efectivo (nómina y seguros sociales) durante el periodo objeto de subvención y declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras ayudas para la misma finalidad.
- 4 **Copia de las nóminas y seguros sociales y sus respectivos pagos**. (Las nóminas firmadas por el/la trabajador/a tienen la misma consideración que el justificante de pago).

La documentación se deberá presentar de forma telemática, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

ARTICULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia,

- tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- h) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
 - i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
 - j) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
 - k) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda. Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
 - l) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
 - m) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
 - n) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrrs, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...
 - o) Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio (<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>).
 - p) Las entidades solicitantes deberán Contribuir específicamente con sus acciones al conocimiento por parte de las personas beneficiarias y la ciudadanía en general de la contribución de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

ARTICULO 13. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en plazo, el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas en las mismas, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e

inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.
- Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento San Sebastián quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quintuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en las presentes Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento San Sebastián, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento San Sebastián, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTICULO 14. COFINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se encuentran financiadas por Lanbide-SVE en el marco de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de empleo 2022, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide- Servicio Vasco de empleo de 15 de junio de 2022, publicado en el BOPV el 20 de mayo de 2022 y Resolución aprobatoria del 8 de noviembre de 2022.

ARTICULO 15. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a la persona solicitante de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión

de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en calle Easo 40, 20006 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta- 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTICULO 16. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 17. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación y por la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2022, con Resolución aprobatoria del 27 de noviembre de 2022, del Director General de Lanbide -SVE.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 8 de noviembre de 2022.

Marisol Garmendia Beloqui.

La concejala delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo